



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **C. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA**, en en mi carácter de Regidora de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 10, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Reglamento Orgánico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO LA
INTERVENCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Rastro Municipal es una instalación pública destinada a la recepción, resguardo, sacrificio e inspección de animales, con el propósito de garantizar que la carne destinada al consumo humano cumpla con condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.

Su operación requiere personal capacitado, equipo suficiente e infraestructura adecuada, como corrales, salas de matanza y áreas especializadas para el manejo sanitario de animales enfermos. De esta manera, el rastro contribuye a proteger la salud pública, prevenir enfermedades transmitidas por alimentos y fortalecer la seguridad alimentaria.

El rastro funciona como una barrera sanitaria mediante controles aplicados en cada etapa del proceso: inspección previa, manejo humanitario, sacrificio, revisión post-mortem, refrigeración y transporte. Cada fase permite reducir riesgos de contaminación y evitar la propagación de enfermedades.

Asimismo, permite verificar la legalidad y el estado de salud de los animales, prevenir epizootias como el gusano barrenador y combatir la matanza clandestina mediante la trazabilidad y el uso obligatorio de rastros autorizados.

Además de su función sanitaria, el rastro garantiza un suministro regulado de carne para la población de Puerto Vallarta y para su sector turístico, al tiempo que apoya la actividad ganadera local. Por ello, cualquier deficiencia en su operación puede representar riesgos sanitarios, legales y administrativos para el municipio.

- **Recepción y resguardo:** control del ingreso, alojamiento temporal y observación sanitaria de los animales.



- **Recepción y resguardo:** control del ingreso, alojamiento temporal y observación sanitaria de los animales.

- **Sacrificio y procesamiento:** sacrificio, evisceración, limpieza y preparación de canales bajo protocolos sanitarios y de manejo humanitario.
- **Inspección sanitaria:** revisión pre y post-mortem por personal veterinario para garantizar carne apta y de procedencia legal.
- **Refrigeración y conservación:** mantenimiento adecuado de la carne para preservar su calidad y seguridad.
- **Manejo de subproductos y desechos:** aprovechamiento o destrucción adecuada para evitar contaminación ambiental.
- **Transporte higiénico:** verificación de vehículos para evitar contaminación durante la distribución.

El crecimiento urbano y turístico de Puerto Vallarta exige servicios públicos eficientes, especialmente en materia de salud pública y seguridad alimentaria. En este contexto, resulta necesario fortalecer la infraestructura, el equipamiento, la capacitación del personal y la coordinación entre autoridades municipales, estatales y federales.

También se requiere mantener una vigilancia permanente para combatir la matanza clandestina y responder de manera oportuna ante riesgos zoonosarios.

Durante el último recorrido en el Rastro Municipal de Puerto Vallarta el jueves 06 de agosto de 2026, programado y organizado en la última sesión de la Comisión de Servicios Públicos Eficientes se identificaron necesidades urgentes de infraestructura, equipamiento e insumos para brindar un servicio de calidad y cumplir con la normativa sanitaria y operativa aplicable. Aunque el personal mantiene las instalaciones limpias y en operación pese a las limitaciones, persisten carencias que dificultan el servicio, tales como:

- Falta de pintura tipo epóxica de grado alimenticio en las áreas e instalaciones que lo requieran.
- Adquisición de filtros para la planta potabilizadora y sustitución de rejillas para sólidos en las descargas de agua de drenaje.
- Reparación de la caldera o, en su caso, sustitución inmediata cuando resulte técnica y operativamente necesario.
- Dotación de equipo completo para el personal, incluyendo uniformes, botas, mandiles, cuchillos, chairas y piedras para afilar.
- El desazolve de la fosa del Rastro Municipal.
- Cambio total de persianas del área de Cerdos
- Instalación de una pluma de acceso.
- La construcción de una barda perimetral
- La reparación total del aire y el termómetro de la camioneta de operaciones del rastro.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa encuentra sustento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce al municipio libre como base de la organización política y administrativa de los estados, así como la competencia del Ayuntamiento para ejercer de manera directa las funciones y servicios públicos que le corresponden. En ese sentido, corresponde al municipio atender, organizar, supervisar y fortalecer los servicios públicos municipales, entre ellos aquellos relacionados con la salud pública, la higiene, el abasto y el funcionamiento de instalaciones destinadas al sacrificio de animales para consumo humano.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen las bases de organización y funcionamiento de los ayuntamientos, así como sus atribuciones para emitir acuerdos, administrar los servicios públicos municipales, vigilar el adecuado funcionamiento de las dependencias y procurar que la prestación de dichos servicios se realice bajo principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad, salubridad y beneficio social.

En materia sanitaria, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias reconocen la importancia de prevenir riesgos sanitarios, proteger la salud de la población y regular aquellas actividades vinculadas con el manejo, sacrificio, procesamiento, conservación, transporte y expendio de productos destinados al consumo humano. Tratándose de rastros, dichas disposiciones obligan a que las instalaciones, equipos, procesos y personal cuenten con condiciones adecuadas de higiene, control, inspección y vigilancia sanitaria.

De igual forma, la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, relativa a las especificaciones sanitarias en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, establece parámetros obligatorios para garantizar la inocuidad de los productos cárnicos y reducir riesgos a la salud pública. Por ello, el funcionamiento del Rastro Municipal debe observar estándares sanitarios que aseguren el manejo adecuado de animales, canales, vísceras, subproductos, desechos, equipos, áreas de trabajo y vehículos destinados a la distribución.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta cuenta con facultades para intervenir, revisar, fortalecer y ordenar las acciones necesarias respecto del Rastro Municipal, a fin de garantizar la continuidad, seguridad, eficiencia y legalidad del servicio; proteger la salud pública; prevenir riesgos zoonos sanitarios; combatir prácticas irregulares como la matanza clandestina; y asegurar que la carne destinada al consumo de la población y del sector turístico se maneje bajo condiciones sanitarias adecuadas.

PUNTOS DE ACUERDO



PRIMERO. Se apruebe la dispensa del trámite de la presente iniciativa, por considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, en atención a la necesidad inmediata de fortalecer el espacio físico del municipio para garantizar la salud pública y la prevención de riesgos sanitarios.

SEGUNDO. Se instruye a la Hacienda Municipal para que, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, destine los recursos necesarios para dotar al Rastro Municipal de los materiales, insumos y equipamiento prioritario que permitan mejorar sus condiciones operativas, sanitarias y de seguridad.

- Aplicación de pintura epóxica grado alimenticio en las áreas e instalaciones que lo requieran.
- Adquisición de filtros para la planta potabilizadora y sustitución de rejillas para sólidos en las descargas de agua de drenaje.
- Reparación de la caldera o, en su caso, sustitución inmediata cuando resulte técnica y operativamente necesario.
- Dotación de equipo completo para el personal, incluyendo uniformes, botas, mandiles, cuchillos, chairas y piedras para afilar.
- El desazolve de la fosa del Rastro Municipal.
- Cambio total de persianas del área de Cerdos
- Instalación de una pluma de acceso.
- La construcción de una barda perimetral
- La reparación total del aire y el termómetro de la camioneta de operaciones del rastro.

TERCERO. Se instruye al responsable del Rastro Municipal y a las áreas competentes del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Eficientes, integren y sustenten los procedimientos administrativos y legales necesarios para garantizar la adecuada recepción, asignación, uso y comprobación de los insumos adquiridos.

CUARTO. Se instruye a la Subdirección de Proveeduría y Adquisiciones para que realice, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los materiales, insumos y equipamiento descritos en el punto anterior

ATENTAMENTE

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

L.A. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA

REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO